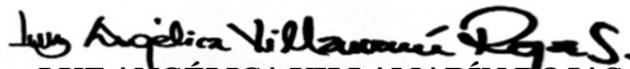




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de abril de 2024, al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00022 00**, informando que, una vez vencido el término dado para allegar información la entidad no ha remitido respuesta. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que mediante oficios de 22 de noviembre de 2022 y 15 de noviembre de 2023 se requirió a AXA COLPATRIA a efectos de que allegue al expediente, certificación en la cual, indique si en algún momento se le notificó a la sociedad demandada Compañía Americana De Servicios ASERVIP Ltda, algún tipo de recomendación, reubicación o notificación del estado de salud de la señora ROSA ELENA NÚÑEZ COLLAZOS, desde el año 2014 hasta el año 2016.

A su vez, en el segundo oficio se le comunicó la multa impuesta por este despacho en proveído de 21 de junio de 2023. Sin embargo, la aseguradora continúa sin responder al requerimiento. Por tal situación se dispone **IMPONER UNA MULTA** equivalente a **tres millones de pesos (\$3.000.000)** a la empresa AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. representada legalmente por MARIE MADELEINE LANGAND EP DEROCLES o por quien haga sus veces, suma que deberá ser consignada en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cuenta N.º 3-0070-000030-4 o en la cuenta N.º 050-00118-9 del BANCO POPULAR, denominadas DTN- Multas y Cauciones - Consejo Superior de la Judicatura. En el término de cinco días. Ello conforme a lo normado en el artículo 44 del C. G. P. aplicado por remisión analógica de acuerdo con el artículo 145 del C. P. T. S. S.

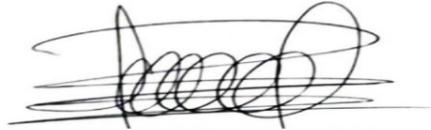
Pese a lo anterior, se **ORDENA** a AXA COLPATRIA que cumpla con el requerimiento realizado por este despacho para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación del presente auto, remita certificación en la cual, indique si en algún momento se le notificó a la sociedad demandada Compañía Americana De Servicios ASERVIP Ltda, algún tipo de recomendación, reubicación o notificación del estado de salud de la señora ROSA ELENA NÚÑEZ COLLAZOS identificada con C. C. 36.379.018 desde el año 2014 hasta el año 2016.

Se advertirte que en caso de seguir con su renuencia se dará aplicación a sanciones más severas conforme el estatuto procesal lo dispone.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico. Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
La providencia que antecede se notificó por Estado N°
60 del 15 de abril de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria